

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-03-2022. Informo señor Juez que se procederá a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6

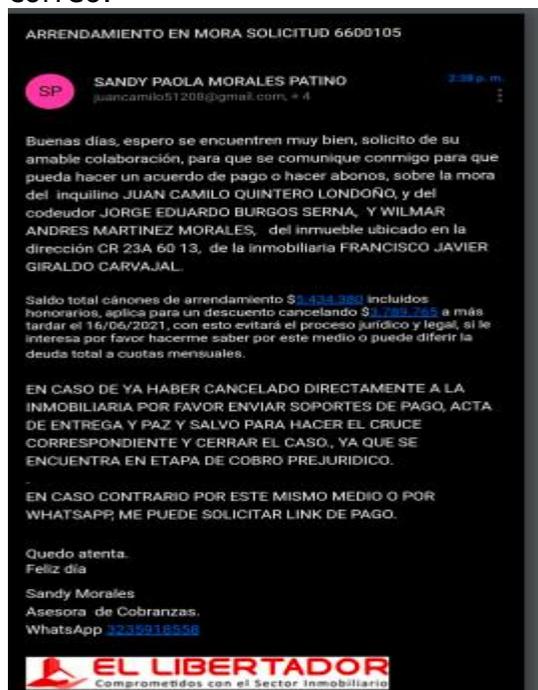


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 429
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00529-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAR ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
DEMANDADO: JUAN CAMILO QUINTERO LONDOÑO

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado a la dirección física reportada en la demanda, en razón a que no aportó suficiente evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado, o para que allegue evidencia de que el demandado informó el correo electrónico al demandante.

Pues revisado lo aportado nada indica que sea el demandado el que aportó dicho correo.



Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria